

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cuatro de agosto de dos mil veinte.

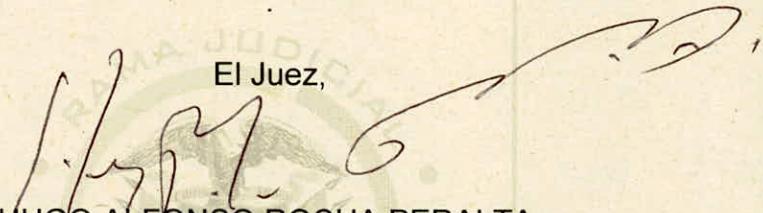
Rad. 2020/00098/

Como no fue subsanada la demanda en el término conferido por el juzgado, conforme a lo previsto en el art. 90 del C. G. P., la RECHAZA.

En consecuencia, se ordena devolver los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 5 de agosto de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.